

Madrid, 6 de octubre, 2002

Estimada/o compañera/o:

En las Jornadas sobre *La reforma del sistema español de Derecho internacional privado* organizadas por la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia y que tuvieron lugar en Madrid el pasado 7 de junio, tras la exposición de las ponencias de los Profres. Garau Juaneda, Álvarez González, Garcimartín Alférez y Esplugues Mota así como de las introducciones del Prof. Espinar Vicente y del Prof. que suscribe, se debatió ampliamente el aspecto relativo al alcance y la organización de la reforma. Acordándose finalmente que el firmante elaborase y enviase por e-mail un cuestionario a los Profesores de nuestra disciplina, para que nos hicieran llegar sus respuestas a comienzos del Curso 2002/2003, pues se estimó que esta labor sólo podía emprenderse contando desde su inicio con las opiniones de todos los que enseñan e investigan el Derecho internacional privado en España.

El cuestionario aborda la conveniencia y oportunidad de emprender la reforma, su alcance y el modo de organizar los trabajos. Y aunque su redacción se ha demorado más de lo previsto, en todo caso te lo envió a comienzos de octubre por e-mail gracias a la amabilidad de la U. de Valencia, con el ruego de que hagas llegar tus respuestas, bien individuales o del grupo de docentes de tu Universidad, aprovechando las fiestas navideñas, *antes del 15 de enero de 2003* al e-mail de quien ha hecho posible el envío y ha sido designado como Secretario de la Comisión de Coordinación, el Prof. Guillermo Palao, de la Facultad de Derecho de la U. de Valencia. Su e-mail es: [guillermo.palao@uv.es](mailto:guillermo.palao@uv.es)

Agradeciéndote tu colaboración, recibe un saludo muy cordial de

Julio D. González Campos Profesor emérito de la U.A.M.

CUESTIONARIO SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA ESPAÑOL DE  
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

**1.** El objetivo que se ha propuesto es llevar a cabo una reforma legislativa del sistema español de DIPr .

1.1. ¿ Compartes dicho objetivo? Respuesta:

1.2. ¿ Crees que es posible alcanzarlo? Respuesta:

**2.** Los defectos principales del actual sistema que se han denunciado son :

-La excesiva fragmentación de las normas de fuente interna en diversos cuerpos legales.

-La presencia en el sistema de normas de DIPr. de distinta fuente (interna, internacional, comunitaria) que hacen difícil la labor de los operadores jurídicos al seleccionar la norma aplicable.

-El carácter arcaico o inapropiado de muchas de las soluciones actuales.

-La necesidad de dar una respuesta adecuada al incremento el tráfico externo y de tener en cuenta los rasgos que lo caracterizan en la actualidad

2.1. ¿Estás de acuerdo con todos o algunos de esos defectos ? (indicarlos)

2.2. ¿Existen además otros, a tu juicio? (indicarlos)

**3.** Si no se lleva a cabo una reforma.

3.1. ¿Se agravarían dichos defectos?

SI NO,

3.2. ¿Podrían superarse con el transcurso del tiempo?

**4.** ¿Existen otras alternativas que también permitan alcanzar el mismo objetivo? (por ejemplo, una reforma únicamente limitada a aquellas normas que más la requieran en los diferentes sectores; una reforma gradual, modificando las normas cuando se reformen las leyes que hoy las contienen)

**5.** ¿Es este el momento de emprender la reforma o existen circunstancias relevantes que no aconsejan emprenderla?, por ejemplo:

5.1. El desarrollo del DIPr. en la Comunidad europea con base en el art.65 del TCE y el programa de reconocimiento mutuo de decisiones judiciales.

5.2. El importante desarrollo del Derecho internacional privado convencional, por lo que basta impulsar la ratificación de los tratados elaborados por distintas Organizaciones internacionales.

5.3. El proceso que puede conducir a un Derecho privado europeo, bien a un Código civil europeo o bien a principios y normas en el ámbito del Derecho patrimonial o de los contratos.

5.4. Otras circunstancias (incluso de índole política). Indicarlas :

**6.** Sin embargo, si se ha optado por emprender la reforma en el momento actual, estimas que esta debería abarcar:

6.1. Los sectores del DIPr. relativos a la competencia judicial, el Derecho aplicable y el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales.

6.2. ¿Sólo algunos de esos sectores?

6.3. ¿Debe incluir los de la nacionalidad y la extranjería o alguno de ellos?

6.4. ¿En cada sector de materias deben regularse los aspectos de competencia judicial, ley aplicable y reconocimiento, con independencia de normas generales sobre cada uno de ellos (método de la Ley federal suiza )?

**7.** Un tema importante es si y como debe abordar la reforma el llamado Derecho interregional. Al respecto, estimas que:

7.1. ¿ Debe ser regulado o no, en atención a su mayor complejidad política?

7.2. ¿ Debe ser regulado en la misma Ley general o en una Ley distinta ?

7.2. Si se contesta afirmativamente a las preguntas anteriores ¿sería conveniente contar desde el inicio de la labor encaminada a la reforma con la participación de profesionales de las distintas Comunidades autónomas con Derecho civil propio?

**8.** En relación con las normas de DIPr. incluidas en los tratados internacionales multilaterales y en los reglamentos comunitarios que forman parte del sistema español:

8.1. ¿Es suficiente establecer una cláusula general disponiendo su primacía sobre las normas internas? Respuesta:

8.2. En otro caso, ¿deben ser objeto de normas de referencia en cada uno de los sectores, junto a las normas internas, para facilitar la labor de los operadores jurídicos?

8.3. En lo que respecta a las normas contenidas en tratados internacionales que son de aplicación general (*erga omnes*) ¿deben ser incluidas en la Ley (método de incorporación) o es suficiente una norma de referencia a dichos tratados (método de remisión)?

**9.** Sobre el modo de proceder a la elaboración de una Ley de reforma, existe acuerdo en que su fase inicial debe partir de la presentación de un primer borrador, elaborado por Profesores de Derecho internacional privado. Ahora bien, para la elaboración de ese primer borrador estimas conveniente:

9.1. ¿Qué se elabore por varias Subcomisiones, compuestas por unos cinco miembros, dividiendo a este fin las materias ( p.e. las de la Parte general; del Derecho procesal; de Persona, familia y sucesiones y del Derecho patrimonial y de sociedades)?

9.2. ¿Qué no se dividan las materias y el borrador se elabore por un Grupo reducido (tres/cinco personas) para poder lograr así un texto inicial en menor tiempo y con mayor coherencia interna?

**10.** Respecto de la frase anterior,

10.1. ¿ Que en sucesivas reuniones se examinen y debatan las materias siguiendo el orden de las mismas en el borrador o que se celebren reuniones sectoriales, cada una de ellas consagrada a un ámbito específico?

10.2. ¿Qué junto a los Profesores de nuestra disciplina sean invitados a participar en esta segunda fase otros profesionales que han mostrado interés por el Derecho internacional privado o aplican sus normas?

10.3 Si la respuesta es afirmativa, ¿cuales son los profesionales que a tu juicio es conveniente invitar ( Magistrados de la Sala 1a del TS y de los TSJ , Jueces de Primera Instancia, Registradores, Notarios, Abogados, etc.)

**11.** Si se logra un borrador de Anteproyecto (o de Anteproyectos) que cuente con una amplia aceptación de los Profesores y otros profesionales del Derecho interesados, es obvio que debe contar con la mayor difusión posible y suscitar alguna publicación. Pero admitido esto ¿ cual es la vía más conveniente para lograr que la reforma, finalmente, pueda convertirse en realidad?:

11.1. Que el borrador de Anteproyecto sea examinado por la Comisión General de Codificación y, en última instancia, asumido por el Gobierno para su envío a las Cortes Generales como proyecto de Ley.

11.2. Alternativamente, que pueda ser objeto de una proposición de ley presentada en las Cortes Generales por uno o varios Grupos Parlamentarios.

11.3. Indicar otras iniciativas:

**12.** Finalmente, indica cualquier otra propuesta o sugerencia que estimes oportuna sobre la conveniencia, el alcance y la organización de los trabajos para la reforma.